



JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO



ACTA 168

PRESIDE LA SEÑORA EDILA:

EDÉN PICART
Presidenta

Sesión extraordinaria de fecha 5 de junio de 2015.

Acta 168

En la ciudad de Fray Bentos, el día 5 de junio del año 2015, siendo la hora 20:00, celebra reunión extraordinaria la Junta Departamental de Río Negro.

TEXTO DE LA CITACIÓN:

“La Junta Departamental de Río Negro, se reúne el día **viernes 5 de junio de 2015**, a la **hora 20:00**, en sesión extraordinaria, a efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

- **Informe de la Comisión de Legislación.** Modificaciones de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial referidos en los Decretos 147/012, 148/012, 222/013 y 293/014. (Repartido 1222).
- **Informe de la Comisión de Nomenclátor.** Solicitud de anuencia por parte del Ejecutivo para emplazamiento y nominación de “Plazoleta de la Fraternidad” en un espacio público ubicado en la ciudad de Young. (Repartido 1229).
- **Informe de la Comisión de Legislación.** Modificaciones a la redacción del artículo 163° del Reglamento de la Corporación. (Repartido 1230).
- **Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas).** Solicitud de anuencia para otorgar en comodato a favor de la Asociación Civil Los Orejanos el inmueble padrón 4161 parte, propiedad de la Intendencia de Río Negro. (Repartido 1231).
- **Informe de la Comisión de Legislación.** Pautas de actuación para la regularización de la propiedad de los lotes en asentamientos irregulares del Proyecto “Mejoramiento y Regularización barrio Anglo” en el marco del programa PIAI. (Repartido 1232).

Fray Bentos, 3 de junio de 2015

La Secretaria”

ASISTENCIA

Asisten: los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Nelson Márquez, Mtra. Élide Santisteban, Hugo Amaral, Mtro. Fernando Quintana, Nancy Paraduja, Berta Fernández, Daniel Villalba, Sandra Dodera, Marcelo Cabral, Roberto Bizoza, Dr. Marcelo Casaretto, José L. Almirón, Raúl Bodeant, Luis Massey, Alberto Rivero,

Carlos Nobelasco, Isidro Medina, Humberto Brun, Édison Krasovski, Dr. Duilio Pinazo y Alejandro Castromán.

SUPLENTE: Irma Lust (c) y Juan Serres (c).

Durante el transcurso de la sesión ingresa a Sala el señor Edil titular: Horacio Prieto (20:06).

Faltan: CON LICENCIA: Miguel Porro.

CON AVISO: Francisco Faig, Jorge Burgos y Gabriel Galland.

SIN AVISO: Esc. Pablo Delgrosso, Roberto Godoy, Prof. Bettina Caraballo, Prof. Gladys Fernández y Daniel Porro.

Secretaría: Laura Vittori (Secretaria) y Mabel Casal (Subsecretaria).

Taquígrafos: Marcelo Sartori, Marcia Matera, Lorena Demov y Lucía Pereyra.

SRA. PRESIDENTA. Buenas noches a todos.

Estando en hora y en número damos comienzo a la sesión extraordinaria del día 5 de junio de 2015. Comenzamos con el primer tema del orden del día.

- **Informe de la Comisión de Legislación.** Modificaciones de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial referidos en los Decretos 147/012, 148/012, 222/013 y 293/014. (Repartido 1222).

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señora Presidenta.

Voy a mocionar que el Repartido 1222 de la Comisión de Legislación se apruebe tal como viene redactado y se proceda en consecuencia.

SRA. PRESIDENTA. Ponemos a consideración la moción realizada por el señor Edil Quintana.

(Se vota).

Afirmativa. 23 en 24.

En consecuencia: **Decreto 311/015**

VISTO: Los Decretos 147/012 de fecha 23 de noviembre de 2012 (Plan Local del Centro Poblado Los Arrayanes y su zona de influencia), 148/012 de fecha 23 de noviembre de 2012 (Plan Local de Young y su zona de influencia) y 222/013 de fecha 22 de noviembre de 2013 (Plan Local de Fray Bentos y su zona de influencia), y las Directrices Departamentales Decreto 293/014, Instrumentos de Ordenamiento

Territorial elaborados en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

RESULTANDO: **I)** Que el Decreto 147/012 en su artículo 19, el Decreto 148/012 en su artículo 12 y el Decreto 222/013 en su artículo 32, Instrumentos de Ordenamiento Territorial, establecen que por recomendaciones fundadas de equipos técnicos competentes se podrá remitir a la Junta Departamental, para su consideración, toda modificación que tienda a mejorar las calidades del Plan Local;

II) Que el equipo técnico que conforma la Unidad de Gestión Territorial de esta Intendencia ha recomendado al Ejecutivo Departamental las modificaciones de los planos y ficha normativa de las Zonas Urbanas Reguladas –ZUR 1, ZUR 2, ZUR 3, ZUR 4, ZUR 5, ZUR 6, Zona H y A1- del Plan Local de Fray Bentos y su zona de influencia atendiendo la falta de claridad de los términos regulados y la problemática planteada por los técnicos actuantes;

III) Que se incorporará una norma a los citados Instrumentos, puesto que en el mismo no se encontraba regulado, a los predios cuyo uso y destino sea para servicios de abastecimiento de agua y UTE exclusivamente;

IV) Que no surge claro en los Planes Locales el concepto de alineación y su alcance, por lo que se interpretará tal concepto;

V) Que se modificará el inciso final del artículo 40 de las Directrices Departamentales, por cuanto corresponde ampliar los servicios de interés públicos determinados en la norma;

CONSIDERANDO: **I)** Que las modificaciones e incorporaciones a efectuarse en el presente son de naturaleza no sustancial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 147/012, artículo 13 del Decreto 148/012 y artículo 32 del Decreto 222/013;

ATENCIÓN: **I)** Al informe de la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

II) A lo expuesto, y a los artículos 274 y 275 de la Constitución de la República, artículo 19 del Decreto 147/012, artículo 13 del Decreto 148/012 y artículo 32 del Decreto 222/013 y demás concordantes, complementarias y modificativas;

La Junta Departamental de Río Negro
D E C R E T A:

Art. 1º) Apruébanse las siguientes modificaciones no sustanciales al Decreto 222/013 en las Zonas Urbanas Reglamentadas –ZUR 1, ZUR 2, ZUR 3, ZUR 4, ZUR 5, ZUR 6, H y A1–.

Art. 2º) Apruébanse las siguientes modificaciones no sustanciales en el Capítulo I: Planos. Zonas Reguladas del Decreto 222/013 del Plan Local de Fray Bentos y su zona de influencia, al Plano N° 08 –Zona A Las Cañas–.

Art. 3º) Apruébanse las siguientes modificaciones no sustanciales en el Capítulo II: Anteproyectos Urbanísticos del Decreto 222/013 del Plan Local de Fray Bentos y su zona de influencia, al plano N° 03 –Zona H “Barrancas de Cánepa”–.

Art. 4º) Incorpórase a los Planes Locales, Decretos 147/012, 148/012 y 222/013 lo siguiente: “Que en los proyectos de fraccionamiento, la fracción destinada a servicios de abastecimiento de agua y UTE exclusivamente, podrá optar por un solar independiente con un área mínima de 300 metros cuadrados o podrán ubicarse los servicios en parte de uno o más solares a crear afectando a dicho solar con su correspondiente servidumbre”.

Art. 5º) Interpretese al concepto ALINEACIÓN, definido en los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, como el límite de la parcela que separa a esta de los espacios públicos y que contiene o se delimita no necesariamente por una superficie opaca con vanos, sino por una base, un desarrollo y un remate claramente definidos.

Art. 6º) Incorpórase al Decreto 148/012, que se deberá respetar la alineación al vecino contiguo, de ser este menor a 3 metros, como acordamiento en horizontal en un ancho no mayor a 3 metros.

Para los retiros unilaterales estos podrán ser en un largo no menor al 60% de la longitud del predio.

Art. 7º) Modifícase el último inciso del artículo 40 de las Directrices Departamentales, quedando redactado: “Se entiende por servicios de interés público inherentes a la actividad rural: servicios de instalaciones de UTE, OSE y Antel, de telefonía estatales o privadas, lagunas de tratamiento de efluentes domiciliarios, policlínicas, comisarías, escuelas de Educación Primaria, escuelas agrarias, estaciones experimentales de INIA, dependencias educativas a nivel terciario, establecimientos carcelarios, estaciones de servicios, iglesias”.

Art. 8º) Vuelva a la Intendencia de Río Negro a sus efectos.

SRA. PRESIDENTA. Continuamos con el siguiente tema.

- **Informe de la Comisión de Nomenclátor.** Solicitud de anuencia por parte del Ejecutivo para emplazamiento y nominación de “Plazoleta de la Fraternidad” en un espacio público ubicado en la ciudad de Young. (Repartido 1229).

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señora Presidenta.

Voy a mocionar que el Repartido 1229 de la Comisión de Nomenclátor sea aprobado tal como viene redactado y se proceda en consecuencia.

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Brun.

SR. HUMBERTO BRUN. Gracias, señora Presidenta.

La dirección que se menciona es avenida Zeballos, Vasco Núñez y Artigas; voy a solicitar que se agregue “de la ciudad de Young”, pues es a la que pertenece ese espacio público.

SRA. PRESIDENTA. Estamos votando la moción realizada por el señor Edil Quintana con la modificación solicitada por el señor Edil Brun para que se agregue: “de la ciudad de Young”.

(Se vota).

Afirmativa. 25.

En consecuencia: **Decreto 312/015**

VISTO: El oficio 112 de fecha 22 de mayo de 2015 recibido del Ejecutivo Comunal;

CONSIDERANDO: Que esta Corporación comparte las razones invocadas por el Ejecutivo que avalan la conveniencia de autorizar el emplazamiento y nominación de la “Plazoleta de la Fraternidad”, en el sitio de uso público definido por la confluencia de las calles avenida Zeballos, Vasco Núñez y Artigas de la ciudad de Young, por lo que habrá de concederse la anuencia solicitada;

ATENTO: I) Al informe producido por la Comisión de Nomenclátor, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

II) A lo expresado y de conformidad con lo establecido en los artículos 273 numerales 1 y 10 de la Constitución de la República, 19 y 37 numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal 9515 del 28/10/1935.

La Junta Departamental de Río Negro

DECRETA:

Art. 1º) Concédese a la Intendencia de Río Negro la anuencia solicitada para autorizar el emplazamiento y nominación de la “Plazoleta de la Fraternidad”, ubicada en el sitio de uso público indicado en el Considerando de la presente.

Art. 2º) Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos.

SRA. PRESIDENTA. Continuamos con el siguiente tema.

- **Informe de la Comisión de Legislación.** Modificaciones a la redacción del artículo 163º del Reglamento de la Corporación. (Repartido 1230).

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señora Presidenta.

Voy a mocionar que el informe de la Comisión de Legislación, Repartido 1230, se apruebe tal como viene redactado y se proceda en consecuencia.

SRA. PRESIDENTA. Ponemos a consideración la moción realizada por el señor Edil Quintana a los efectos de aprobar el Repartido 1230.

(Se vota).

Afirmativa. 25.

En consecuencia: **Resolución 313/015**

VISTO: El planteamiento de la Comisión Especial de Reglamento en el sentido de realizar un agregado al artículo 163º, Sección XIII “De las Comisiones” del Reglamento de la Junta Departamental de Río Negro;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión realizó un estudio sobre la sugerencia efectuada, compartiéndose su espíritu;

ATENCIÓN: I) Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

II) A lo expresado y de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Río Negro;

La Junta Departamental de Río Negro

RESUELVE:

1º) Agrégase al artículo 163º, Sección XIII “De las Comisiones” del Reglamento vigente de la Junta Departamental de Río Negro, el siguiente párrafo:

“Estas comisiones no podrán reunirse los días que fije la Corporación para celebrar sesiones ordinarias, salvo que los tres integrantes de la Mesa, Presidente y Vicepresidentes, autoricen en casos excepcionales el funcionamiento de alguna”.

2º) Insértese en el Reglamento de la Junta Departamental de Río Negro y, cumplido, archívese.

SRA. PRESIDENTA. Continuamos con el siguiente tema.

- **Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas).** Solicitud de anuencia para otorgar en comodato a favor de la Asociación Civil Los Orejanos el inmueble padrón 4161 parte, propiedad de la Intendencia de Río Negro. (Repartido 1231).

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señora Presidenta.

Voy a mocionar que el Repartido 1231 de las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, se apruebe tal como viene redactado y se proceda en consecuencia.

SRA. PRESIDENTA. Se pone a consideración la moción realizada por el señor Edil Quintana.

(Se vota).

Afirmativa. 25.

En consecuencia: **Resolución 314/015**

VISTO: El oficio 115 de fecha 27 de mayo de 2015 remitido por el Ejecutivo Comunal;

RESULTANDO: **I)** Que por el medio indicado se solicita la aprobación a los efectos de proceder a otorgar en comodato precario a favor de la Asociación Civil “Los Orejanos”, parte del inmueble padrón 4161/parte, ubicado en la Sección Catastral Primera del departamento de Río Negro;

II) Que el lugar elegido para concretar dicho proyecto es el bien inmueble ubicado en el departamento de Río Negro, Primera Sección Judicial, zona rural, empadronado con el número cuatro mil ciento sesenta y uno parte (4161 parte), antes padrón número 47, fracción “A”, que según croquis realizado por el ingeniero agrimensor Roberto Benelli en fecha 22 de mayo de 2015, consta de una superficie de 2 hectáreas 8400 metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur Oeste línea quebrada formada por 3 tramos rectos que miden: el primero 40 metros, el segundo 40 metros y el tercero 160 metros, lindando el primero y segundo tramo con resto del padrón 4161 y el tercero de frente a Ruta 2; al Nord Oeste 150 metros lindando con padrón 6413; al Nord Este 200 metros lindando con padrón 6413 y al Sur Este 110 metros lindando con padrón 3505; se deberá respetar un retiro para la edificación de 40 metros desde la línea de propiedad sobre Ruta 2; surge del croquis un área deslindada (resto del padrón 4161) donde está emplazado el monolito conmemorativo de la Batalla del Rincón, área que queda totalmente excluida del presente comodato y siendo de cargo de la Asociación la construcción del alambrado divisorio del resto del padrón 4161;

III) Dicha Asociación tiene domicilio constituido en el departamento de Río Negro y sede en calle Italia 1350 de la ciudad de Fray Bentos. La misma ha organizado eventos afines a su objeto, construyendo un ruedo de destreza gauchesca, un rancho de paja de adobe y en la actualidad se están construyendo baños para damas y caballeros de manera de dejar el predio apto para celebrar eventos criollos. Dicho predio cuenta con red eléctrica, para lo cual la Intendencia colaboró en la instalación, siendo de cargo de la institución el pago del consumo respectivo;

IV) Que el bien descrito es propiedad de la Intendencia de Río Negro por título compraventa y modo tradición, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro con el número 449, folio 671, libro 30, del año 1975. En el año 2000 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas procedió a la designación para expropiar parte del padrón 47 y sus linderos con destino a la construcción de la Ruta Nacional 2;

CONSIDERANDO: I) Que debe tenerse presente que la Asociación Civil “Los Orejanos” desea contar con el predio a los efectos de organizar eventos criollos en el mismo;

II) Que parte del padrón mencionado será dado en comodato precario a la Asociación Civil “Los Orejanos”, por el término de diez (10) años desde la suscripción del mismo, haciéndose cargo la mencionada Asociación de los costos de mantenimiento y cuidados en general del predio;

ATENCIÓN: A lo expresado y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 numeral 15 y 35 numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal 9515 del 28 de octubre de 1935;

La Junta Departamental de Río Negro
R E S U E L V E:

1º) Otórgase la anuencia solicitada para otorgar en comodato precario por parte de la Intendencia de Río Negro a favor de la Asociación Civil “Los Orejanos”, el bien inmueble padrón 4161/parte, fracción A descrito en el Resultado II) de la presente, por el término de diez (10) años, haciéndose cargo la Asociación de los costos de mantenimiento y cuidados del mismo.

2º) Vuelva al Ejecutivo Departamental a sus efectos.

SRA. PRESIDENTA. Continuamos con el siguiente tema.

- **Informe de la Comisión de Legislación.** Pautas de actuación para la regularización de la propiedad de los lotes en asentamientos irregulares del Proyecto “Mejoramiento y Regularización barrio Anglo” en el marco del programa PIAI. (Repartido 1232).

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señora Presidenta.

Voy a mocionar que el informe contenido en el Repartido 1232 de la Comisión de Legislación se apruebe tal como viene redactado y se proceda en consecuencia.

SRA. PRESIDENTA. Ponemos a consideración la moción realizada por el señor Edil Quintana.

(Se vota).

Afirmativa. 24 en 25.

En consecuencia: **Resolución 315/015**

VISTO: El oficio 104 de fecha 13 de mayo de 2015 recibido de la Intendencia de Río Negro por el cual solicita anuencia para modificar algunas pautas de actuación para la regularización de la propiedad de los lotes en asentamientos irregulares del Proyecto “Mejoramiento y Regularización Barrio Anglo”, aprobado por este Cuerpo mediante Resolución 274 de fecha 22 de agosto de 2014;

RESULTANDO: I) Que se plantea la modificación de la pauta establecida en el Resultando III) de la Resolución 274/014 la que se aspira por el Ejecutivo Departamental quede modificada en los términos siguientes: “a los beneficiarios parciales del proyecto PIAI-Barrio Anglo se les transferirá la propiedad de la vivienda sin pagar un precio como contraprestación; sí deberán abonar el precio de la revalorización que han adquirido las viviendas. El precio que les corresponda pagar se expresará en Unidades Reajustables y se abonará de acuerdo al convenio de pago que firmará la Intendencia conjuntamente con el adquirente. En dichos casos se suscribirá un contrato de compraventa con saldo de precio mediante el cual se transferirá el dominio y se retendrá la escritura por parte de la Intendencia hasta tanto se haya integrado la totalidad del precio”;

II) Que se sugiere la modificación de la pauta establecida en el Resultando IV) de la Resolución 274/014 en los términos siguientes: “cuando el bien sea enajenado a los beneficiarios directos y parciales, estos no podrán transferirlo, arrendarlo, cederlo, darlo en comodato ni entregarlo en uso por el lapso de 10 (diez) años, a contar de la fecha de escrituración;

CONSIDERANDO: Que deben tenerse presentes los requerimientos, contemplando las dificultades en relación a la vivienda que existen en la localidad de Fray Bentos, y máxime cuando muchas de estas familias han ocupado las mismas generación tras generación. Por ende y siguiendo las pautas planteadas en los convenios y resoluciones firmadas con anterioridad se llega a la etapa final, con la concreción de la enajenación definitiva;

ATENTO: I) Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

II) A lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 numeral 2 de la Ley Orgánica Municipal 9515 del 28 de octubre de 1935;

La Junta Departamental de Río Negro
R E S U E L V E:

1º) Derógase la Resolución 274/014 de fecha 22 de agosto de 2014 dictada por esta Corporación.

2º) Concédese a la Intendencia Departamental de Río Negro la anuencia para enajenar a los beneficiarios directos del proyecto PIAI-Barrio Anglo, por título compraventa y modo tradición, quienes no deberán pagar un precio como contraprestación, obteniendo

un subsidio de la Intendencia de Río Negro, del cien por ciento del inmueble, y apruébanse las siguientes pautas:

- a) Que a los beneficiarios directos del proyecto PIAI-Barrio Anglo se les transferirá la propiedad de la vivienda mediante escritura de compraventa sin pagar precio alguno como contraprestación obteniendo un subsidio del cien por ciento del inmueble.
- b) Cuando el bien sea enajenado a los beneficiarios directos y parciales, estos no podrán transferirlo, arrendarlo, cederlo, darlo en comodato ni entregarlo en uso por el lapso de 10 (diez) años, a contar de la fecha de escrituración.
- c) En caso de enajenación posterior, es decir antes de cumplirse el plazo límite que se impone a los beneficiarios directos y parciales para poder enajenar el bien, deberán reintegrar a la Intendencia Departamental de Río Negro el monto total del subsidio otorgado.

3º) Concédese a la Intendencia Departamental de Río Negro la anuencia para suscribir con los beneficiarios parciales del proyecto PIAI-Barrio Anglo una compraventa con saldo de precio, donde deberán abonar el precio de la revalorización que han adquirido las viviendas y apruébanse las siguientes pautas:

- a) Que a los beneficiarios parciales del proyecto PIAI-Barrio Anglo se les transferirá la propiedad de la vivienda sin pagar un precio como contraprestación; sí deberán abonar el precio de la revalorización que han adquirido las viviendas. El precio que les corresponda pagar se expresará en Unidades Reajustables y se abonará de acuerdo al convenio de pago que firmará la Intendencia conjuntamente con el adquirente. En dichos casos se suscribirá compraventa con saldo de precio mediante el cual se transferirá el dominio y se retendrá la escritura por parte de la Intendencia hasta tanto se haya integrado la totalidad del precio.
- b) Cuando el bien sea enajenado a los beneficiarios directos y parciales, estos no podrán transferirlo, arrendarlo, cederlo, darlo en comodato ni entregarlo en uso por el lapso de 10 (diez) años, a contar de la fecha de escrituración.
- c) En caso de enajenación posterior, es decir antes de cumplirse el plazo límite que se impone a los beneficiarios directos y parciales para poder enajenar el bien, deberán reintegrar a la Intendencia Departamental de Río Negro el monto total del subsidio otorgado.

4º) Vuelvan al Ejecutivo Comunal, a sus efectos.

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señora Presidenta.

Voy a mocionar que se dé trámite a todo lo resuelto en la noche de hoy sin la previa aprobación del acta.

SRA. PRESIDENTA. Se pone a consideración la moción del señor Edil Quintana. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

Afirmativa. 25

No habiendo más temas para tratar se levanta la sesión. (Hora 20:09).

oooOooo



Laura Vittori
Secretaria



Edén Picart
Presidenta

